

El Ministerio de Justicia, a través de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones, está trabajando para aprobar un Real Decreto por el que se regule la declaración de notorio arraigo de las confesiones religiosas minoritarias en España.



(FEREDE, 03/10/2014) El Ministerio de Justicia ha trasladado a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España ([FEREDE](#)) el Proyecto de Real Decreto para regular **la declaración de notorio arraigo de las confesiones religiosas minoritarias en España**. De este modo, Justicia cumplimenta el trámite de audiencia que corresponde y permite que FEREDE pueda así realizar las alegaciones que estimara oportunas, aportando la perspectiva de la confesión evangélica.

En líneas generales, el proyecto al que FEREDE ha tenido acceso trata de cubrir el **vacío legal existente**

hasta ahora en cuanto al procedimiento a seguir para **declarar el notorio arraigo de las confesiones religiosas**

. El texto prevé los **requisitos concretos**

que las confesiones que quieran acceder al notorio arraigo tienen que reunir y el procedimiento a seguir, que comienza con la solicitud de la entidad interesada al titular de la Subdirección

General de Relaciones con las Confesiones, y finaliza con la resolución del Ministro de Justicia mediante Orden ministerial. Igualmente, se regula el procedimiento a seguir para

la pérdida

de la declaración de notorio arraigo.

Desde FEREDE se ha dado la opinión favorable sobre el Proyecto de Real Decreto mencionado, sin perjuicio de que se ha manifestado también que esta regulación **no sólo debería regular el procedimiento y órgano competente**

para declarar el notorio arraigo, sino

que también debería abordar la eficacia jurídica o los efectos del reconocimiento del notorio arraigo

, con el objeto de convertir a esta declaración en

una verdadera y más eficaz herramienta de cooperación

con las confesiones religiosas.

EL NOTORIO ARRAIGO EN LA ACTUALIDAD

Junto a la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, el reconocimiento de notorio arraigo constituye **un requisito indispensable para suscribir**

Acuerdos de cooperación

con el Estado

español.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa (LOLR) lo define así:

“El Estado, teniendo en cuenta las creencias religiosas existentes en la sociedad española, establecerá, en su caso, acuerdos o convenios de cooperación con las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas inscritas en el Registro que por su ámbito y número de creyentes hayan alcanzado notorio arraigo en España. En todo caso, estos acuerdos se aprobarán por Ley de las Cortes Generales.”

A pesar de ser imprescindible para entablar negociaciones con el Estado, **obtener esta declaración no implica que el Estado acepte la firma de un Acuerdo**

. El único derecho que se reconoce a una confesión con notorio arraigo es el de

participar en la Comisión Asesora de Libertad Religiosa

. Salvo este derecho, este reconocimiento carece de consecuencias legales.

Sin embargo, sí tiene **consecuencias sociales**, ya que representa **una legitimación pública del Estado a una confesión religiosa minoritaria**

, y abre las puertas a la posibilidad de negociación de un Acuerdo de cooperación.

Para conseguir la aprobación de la solicitud de reconocimiento de notorio arraigo por parte de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, en la actualidad, una confesión debe demostrar:

- **Un número relevante de practicantes** de su confesión presentes en España (su representatividad social);
- **Un tiempo considerable de presencia en el país** (su presencia histórica legal o clandestina);
- **Su grado de difusión** (el ámbito de presencia territorial de sus creyentes, lugares de culto o personal religioso).

A día de hoy son siete las confesiones que tienen reconocimiento de Notorio Arraigo: **El Islam**

el

Judaísmo

y el

Protestantismo

consiguieron este reconocimiento en el año 1989.

La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días

(mormones), lo obtiene en el año 2003, los

Testigos Cristianos de Jehová

en el año 2006, la Federación de Entidades

Budistas

de España en el año 2007 y la

Iglesia Ortodoxa

en el año 2010.

Fuente: FERED, OBSERVATORIO DEL PLURALISMO RELIGIOSO | Redacción: [Actualidad Evangélica](#)